

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Alberto Montón Redondo, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Procesal».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Procesal» y Departamento «Derecho Público», a D. Alberto Montón Redondo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de marzo de 1988.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Alejo Hernández Lavado, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario», y Departamento «Derecho Público», a D. Alejo Hernández Lavado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 22 de marzo de 1988.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 16 de marzo de 1988, por la que se convocan becas para la ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura, con el fin de formar especialistas, colaborando en la organización del patrimonio documental de Extremadura, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, cuya ejecución está amparada en su totalidad en el crédito 13-02-669.00 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988; y se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Becas.

Se concederán veinte becas para colaborar en la ordenación, inventario y catalogación, de los archivos municipales de Extremadura.

Segunda.—Dotación de las becas.

Las becas que se convocan serán por la cuantía de setenta y cinco mil pesetas mensuales.

Tercera.—Duración de las becas.

Las becas anunciadas por esta convocatoria tendrán duración hasta el 31 de diciembre de 1988. Durante este tiempo los becarios disfrutarán de una póliza de seguro de accidentes a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección General de Patrimonio Cultural en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcance un nivel satisfactorio a juicio de la misma Dirección General.

Cuarta.—Requisitos.